

San Carlos de Bariloche, 2 de junio de 2026.-

VISTOS: Los autos "**KOBELT, DAGMAR URSULA S/ SUCESION AB INTESTATOBA-18092-C-0000**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$12.418.761,53, (9,45% Inmueble Partida 31947-4, \$3.000.227,59 + 50% Inmueble Partida 103491-2 \$9.418.533,94) de acuerdo con el valor correspondiente a la mitad de los gananciales, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos E0013 y E0004 art. 25 de la ley 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (art. 8, ley citada), con el adicional de la procuración (40 %, art. 10, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que también corresponde regular los honorarios particulares a cargo del cónyuge supérstite, para lo cual se debe aplicar un 6 % sobre el valor de la mitad remanente de los gananciales que ingresa a su patrimonio por división de la sociedad conyugal causada por la muerte del causante, el que asciende a la suma de \$12.418.761,53, (9,45% Inmueble Partida 31947-4, \$3.000.227,59 + 50% inmueble partida 103491-2 \$9.418.533,94 (artículo 25, ley citada).

6º) Al 6% del punto anterior corresponde el adicional de la procuración (40 %: artículo 10, ley citada).

7º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 8º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (art. 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Regular los honorarios de Dr. Hernán Gandur en la suma de \$1.390.901 a cargo de todos los herederos; y en la suma de \$ 695.452 a cargo del cónyuge supérstite; todos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán
Juez